

## CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N° \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

Código Agente \_\_\_\_\_ N° Confirmatorio \_\_\_\_\_

Nombre Agente \_\_\_\_\_

Contrato de aporte para el fondo mutuo: 8501 - FONDO MUTUO SANTANDER GARANTIZADO 110

Señor  
Gerente General

\_\_\_\_\_  
Presente

Por este acto hago entrega de la suma de \_\_\_\_\_ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO \_\_\_\_\_, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

### I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Rut Partícipe:

Nombres y Apellidos o Razón Social Partícipe:

Estado Civil: Nacionalidad:

Fecha de Nacimiento: Sexo:

Rut Copartícipe:

Nombres y Apellidos o Razón Social Copartícipe:

Estado Civil: Nacionalidad:

Fecha de Nacimiento: Sexo:

N° de Cuenta:

### II) DIRECCION

Domicilio del Partícipe:

Comuna: Ciudad: Región:

E-Mail: Teléfono: Fax: Código Postal

Domicilio del Copartícipe:

Comuna: Ciudad: Región:

E-Mail: Teléfono: Fax: Código Postal

### III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: \_\_\_\_\_

2. Tributación:

\_\_\_\_\_ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las

cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

\_\_\_\_\_ Ninguna de las anteriores.

#### IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.
- b) Que los fondos mutuos SANTANDER SUPER FONDO 112, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.
- c) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 3, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.
- d) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Los partícipes adscritos a este Fondo estarán afectos a una comisión de colocación la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte en función de la permanencia de éste, de acuerdo a la tabla (2).
- e) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).
- f) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.
- g) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 6 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**
- h) Que la rentabilidad objetivo para el Fondo Mutuos SANTANDER SUPER FONDO 112 es la obtención de una ganancia nominal de un 12% sobre el total de la inversión realizada por el partícipe, para el todo el Periodo de Inversión. El \_Periodo de Inversión\_ se encuentra definido en el numeral 3 del literal c) del número 1.3 del Título IV del Reglamento Interno del Fondo, y, será de ..... meses contados desde la fecha del término del periodo de comercialización.
- i) Que por este acto la Administradora garantiza al partícipe, la recuperación del 100% de la inversión inicial más la rentabilidad prometida de un 12% sobre la inversión inicial, al término del Periodo de Inversión, en términos nominales. Para este efecto, la Administradora asume la obligación de pagar al Fondo las cantidades que sean necesarias para que el partícipe obtenga la rentabilidad objetivo, en los términos y condiciones que se indican en el numeral 2 de la Sección IV del Reglamento Interno del Fondo. Solo tendrán derecho a esta garantía los partícipes que mantengan su inversión en el Fondo por todo el \_Periodo de Inversión\_, en los términos definidos en el Reglamento del Fondo. Lo anterior es sin perjuicio de que el partícipe siempre podrá rescatar su inversión, caso en el que la garantía no les beneficiará y estarán afectos a las comisiones que establece este contrato y el Reglamento del Fondo.

j) Que sin perjuicio de la garantía mencionada en el literal precedente, en el Reglamento del Fondo la Administradora se ha comprometido a apartar activos de los que forman su patrimonio, entregándolos a un banco comercial mediante su endoso en garantía a favor del Fondo, para que el banco comercial designado como Representante del Fondo pueda hacer efectiva esta garantía sobre esos instrumentos, en caso de no producirse el retorno prometido. Conforme consta del Reglamento del Fondo, los activos que serán entregados en garantía deben consistir en valores de oferta pública representativos de deuda que tengan una clasificación de riesgo AA o superior.

k) Que para los efectos de hacer viable la ejecución de la garantía que se otorga al Fondo y sus partícipes, la Administradora suscribirá un contrato con una institución bancaria autorizada para operar en Chile, documento en el cual se facultará al Banco, en calidad de Representante del Fondo Beneficiario de la Garantía, para llevar a cabo los actos que sean necesarios para que la garantía sea ejecutada y los partícipes del Fondo reciban del mismo la rentabilidad prometida.

SEÑOR INVERSIONISTA:

SE ADVIERTE QUE USTED DEBE INFORMARSE ACERCA DE LAS CONDICIONES EN QUE SE OTORGA LA GARANTÍA

EXPRESADA EN ESTE CONTRATO, QUE CONSTAN EN EL NUMERAL 2 DE LA SECCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO.

l) INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE.

1. Inicialmente existirá un período de colocación de las cuotas, que tendrá una duración de 30 días contados desde el Inicio de Operaciones del Fondo, que en lo sucesivo se denominará Período de Comercialización, en los términos definidos en el numeral 1 del literal c) del número 1.3 del Título IV del Reglamento del Fondo. El inicio de operaciones del Fondo se produce con la colocación de la primera cuota.

2. Vencido el Período de Comercialización de las cuotas la Administradora no admitirá nuevos aportes.

3. La Administradora realizará la inversión de los títulos con miras al plazo de vencimiento del Periodo de Inversión del Fondo, a objeto de ajustar la duración de la cartera al plazo que se define el literal h) precedente para el denominado \_Período de Inversión\_, en los términos definidos en el numeral 3 del literal c) del número 1.3 del Título IV del Reglamento del Fondo, contados desde la fecha de término del Período de Comercialización, al final del cual se podrán efectuar los retiros cubiertos por la garantía.

La fecha de inicio del Período de Inversión y su duración serán informadas a la Superintendencia de Valores y Seguros por comunicación escrita y al público en general a través de la publicación de un aviso en el diario La Segunda, el día hábil siguiente al Inicio de las Operaciones del Fondo.

4. Iniciado el Periodo de Inversión, la Administradora invertirá los recursos del Fondo en títulos emitidos o garantizados por el Banco Central de Chile, que permitan al Fondo entregar a los Partícipes que permanezcan por todo el Periodo de Inversión la rentabilidad ofrecida. La rentabilidad ofrecida es garantizada a los partícipes mediante la obligación de pago asumida por la Administradora al Fondo en los términos señalados en el literal i) anterior, de modo que todos aquellos partícipes que mantengan su inversión por todo el Periodo de Inversión, recibirán al menos el 100% de la inversión inicial más la rentabilidad ofrecida.

5. Todo lo anterior es sin perjuicio de la facultad permanente del partícipe de hacer los retiros de sus fondos en el momento que estime oportuno, pagando las comisiones que más adelante se especificarán.

SEÑOR INVERSIONISTA:

SE ADVIERTE QUE LA INSCRIPCIÓN DEL FONDO NO SUPONE PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS ACERCA DE LA CALIDAD DE LA GARANTÍA Y QUE ESTA INSTITUCIÓN NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA ACERCA DE SU EFECTIVIDAD.

LA GARANTÍA DE RENTABILIDAD OFRECIDA ESTA DETERMINADA POR LA CALIDAD DE LOS ACTIVOS EN QUE INVIERTE EL FONDO MUTUO Y POR LA SOLVENCIA DE LA ENTIDAD QUE LA OTORGA. EN CONSECUENCIA, LA GARANTÍA OTORGADA NO CONVIERTE LA INVERSIÓN EN UN INSTRUMENTO LIBRE DE RIESGOS, POR LO QUE USTED DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE SU INVERSIÓN, TENIENDO EN CUENTA LOS ELEMENTOS ANTES MENCIONADOS.

### (1) Porcentaje de Remuneración Anual

La remuneración de la sociedad administradora estará compuesta de la siguiente manera:

- a.a. Una remuneración fija de hasta un 0,75% anual más IVA, la que se aplicará al monto que resulte de deducir el valor neto diario del fondo antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre; y,
- a.b. Una remuneración variable que será equivalente al 70% más IVA del excedente que se produzca sobre la rentabilidad que la Administradora garantice para el Período de Inversión al participe en el respectivo Contrato de Suscripción de Cuotas.

### (2) Comisiones de Colocación

En términos generales, no se cobrará comisión de colocación de cuotas al aporte que permanezca en el Fondo durante todo el Período de Comercialización y de Inversión, ambos definidos en el punto 1.3 del Reglamento Interno del Fondo.

El rescate antes del vencimiento de los periodos enunciados anteriormente, estará afecto a una comisión de colocación diferida al rescate de hasta 2,0% más IVA, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte en función de la permanencia de éste, y de acuerdo a la siguiente tabla:

| PERMANENCIA DEL APOORTE                                                                | COMISION (más IVA) |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 1 - 365 días                                                                           | 2,0%+IVA           |
| 366 días hasta el último día del Periodo de Inversión antes del cierre de operaciones. | 1,0%+IVA           |

Para efectos de determinar el plazo de permanencia en el Fondo Mutuo, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Para efectos del cobro de la comisión, la Administradora al momento del rescate y si corresponde, deducirá del monto a pagar al partícipe, el valor correspondiente a la comisión.

### (3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 1 días hábiles bancarios, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado.

### **Aceptación:**

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo \_\_\_\_\_ y procede a su inscripción en el Registro de

Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

|                                                            |                  |
|------------------------------------------------------------|------------------|
| Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____          | Firma partícipe  |
| Nombre Soc. Admin. _____                                   | Nombre partícipe |
| R.U.T. Soc. Admin. _____                                   | R.U.T. partícipe |
| Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____ |                  |